CIRCULAR Nº 354

Santiago, 28 de octubre de 2015

El Directorio de la Bolsa de Productos de Chile, Bolsa de Productos Agropecuarios S.A. (la "Bolsa"), en virtud de lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley N° 19.220, el artículo 2° del Reglamento General de la Bolsa y Títulos IV y V del Manual de Operaciones, acordó modificar la Circular Nº 319 de fecha 3 de octubre de 2014, modificada por la Circular N° 324 de fecha 21 de noviembre de 2014,

1. Modificar la Circular N° 319 de fecha 3 de octubre de 2014.

1.1 Sustituir el texto del segundo y tercer párrafo de la letra b) por el que se indica a continuación:

"En el caso que una oferta inscrita en un Remate de Operaciones con Facturas por Montos Significativos, fuere declarada desierta conforme a los señalado en la letra e) del artículo 18 del Manual, el respectivo corredor vendedor podrá inscribir nuevamente la oferta en el Remate N° 2 a que se refiere la citada Circular N° 8, o bien en los remates especiales para operaciones PH y PM a que se refiere la letra c) de esta circular, correspondientes al día en que hubiere sido declarada desierta la oferta.

En caso que la oferta declarada desierta no sea inscrita en el Remate N° 2 a que se refiere el párrafo anterior o en los remates especiales para operaciones PH y PM a que se refiere la letra c) de esta circular, solamente podrá inscribirse en un nuevo Remate de Operaciones con Facturas por Montos Significativos.".

1.2 Incluir una nueva letra la letra c), cuyo texto es el que se incluye a continuación, pasando la actual letra c) a ser una nueva letra d):

"c) Las operaciones con facturas indicadas en las letras a) y b) precedentes podrán también realizarse de lunes a viernes, excepto feriados, mediante los siguientes remates especiales (i) un remate diario, a partir de las 12:00 horas para operaciones PH; y (ii) un remate diario, a partir de las 13:00 horas para operaciones PM, con las siguientes fases y sus respectivas duraciones:

Remate para operaciones PH:

Inscripción:	*12:00 horas*	*a*	*12:30 horas.*
Difusión:	*12:30 horas*	*a*	*13:00 horas.*
Postulación:	*13:00 horas*	*a*	*13:30 horas.*

Remate para operaciones PM:

Inscripción:	*13:00 horas*	*a*	*13:30 horas.*
Difusión:	*13:30 horas*	*a*	*14:00 horas.*
Postulación:	*14:00 horas*	*a*	*14:30 horas*.

Se deja constancia que conforme a lo indicado en la letra b) anterior, las operaciones con facturas señaladas en dicha letra solamente podrán inscribirse en los remates especiales regulados en esta letra, una vez hubiere sido declarado desierto el respectivo Remate de Operaciones con Facturas por Montos Significativos."

1.3 Sustituir el texto de la nueva letra d) por el que se indica a continuación:

"*Respecto de toda operación con facturas por un monto superior a los $50.000.000.- y hasta $999.999.999.-, que sean transadas por primera vez en las ruedas diarias del Sistema de Pregón Electrónico de Productos o SIPEP, los corredores deberán anunciar en la forma que se indica más adelante, el nombre y RUT de los respectivos pagadores.*

El anuncio podrá realizarse en dos periodos:

a) Entre las 9:00 y las 9:45 hrs., que habilitará para operar desde las 10:00 hrs. en adelante; y

b) Entre las 10:00 y las 11:45 hrs., que habilitará para operar desde las 12:00 hrs. en adelante.

Respecto de operaciones PM, el anunció podrá realizarse además entre las 12:00 y las 13:15 hrs., que habilitará para operar desde las 13:30 hrs. en adelante.

Los Corredores solamente podrán efectuar el anuncio, en la medida que al momento del mismo, se verifiquen las siguientes condiciones copulativas:

(i) La o las facturas a ser transadas, se encuentre debidamente cedidas a nombre de la Bolsa, conforme a lo dispuesto por el Manual de Operaciones con Facturas (el "Manual") y la Ley N° 19.983; y

(ii) El emisor o Cedente Calificado de la factura –conforme dicho término se define en el Manual- sea cliente del corredor que efectúa el anuncio.

El anuncio deberá ser efectuado mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: info@bolsadeproductos.cl."

2. Fijar texto refundido de la Circular N° 319 de fecha 3 de octubre de 2014.

Se informa a los Corredores que el directorio de la Bolsa de Productos de Chile, Bolsa de Productos Agropecuarios S.A. (la "Bolsa"), en virtud de lo establecido en el artículo 18 de la Ley N° 19.220, artículo 2° del Reglamento General y Títulos IV y V del Manual de Operaciones (el "Manual"), acordó lo siguiente:

a) Todas las operaciones con facturas que: (i) se realicen en un mismo día; (ii) por el mismo corredor vendedor; (iii) con una misma fecha de vencimiento en bolsa; y (iv) que en su conjunto sumen un monto superior a los $1.000.000.000.- y hasta $2.499.999.999.-; deberán efectuarse a través del Sistema de Remate Electrónico de Productos o SIREP, conforme a lo dispuesto en la Circular N°8 de fecha 6 de diciembre de 2005.

b) Todas las operaciones con facturas que: (i) se realicen en un mismo día; (ii) por el mismo corredor vendedor; (iii) con una misma fecha de vencimiento en bolsa; y (iv) que en su conjunto sumen un monto superior a los $2.500.000.000.-; deberán efectuarse a través del SIREP, mediante un Remate de Operaciones con Facturas por Montos Significativos, que tendrá las siguientes características:

Inscripción:	12:00 horas (día anterior)	a	15:30 horas (día anterior).
Difusión:	15:30 horas (día anterior)	a	10:30 horas (día del remate).
Postulación:	10:30 horas (día del remate)	a	11:00 horas (día del remate).

En el caso que una oferta inscrita en un Remate de Operaciones con Facturas por Montos Significativos, fuere declarada desierta conforme a los señalado en la letra e) del artículo 18 del Manual, el respectivo corredor vendedor podrá inscribir nuevamente la oferta en el Remate N° 2 a que se refiere la citada Circular N° 8, o bien en los remates especiales para operaciones PH y PM a que se refiere la letra c) de esta circular, correspondientes al día en que hubiere sido declarada desierta la oferta.

En caso que la oferta declarada desierta no sea inscrita en el Remate N° 2 a que se refiere el párrafo anterior o en los remates especiales para operaciones PH y PM a que se refiere la letra c) de esta circular, solamente podrá inscribirse en un nuevo Remate de Operaciones con Facturas por Montos Significativos.

c) Las operaciones con facturas indicadas en las letras a) y b) precedentes podrán también realizarse de lunes a viernes, excepto feriados, mediante los siguientes remates especiales *(i)* un remate diario, a partir de las 12:00 horas para operaciones PH; y *(ii)* un remate diario, a partir de las 13:00 horas para operaciones PM, con las siguientes fases y sus respectivas duraciones:

Remate para operaciones PH:

Inscripción:	12:00 horas	a	12:30 horas.
Difusión:	12:30 horas	a	13:00 horas.
Postulación:	13:00 horas	a	13:30 horas.

Remate para operaciones PM:

Inscripción:	13:00 horas	a	13:30 horas.
Difusión:	13:30 horas	a	14:00 horas.
Postulación:	14:00 horas	a	14:30 horas.

Se deja constancia que conforme a lo indicado en la letra b) anterior, las operaciones con facturas señaladas en dicha letra solamente podrán inscribirse en los remates especiales regulados en esta letra, una vez hubiere sido declarado desierto el respectivo Remate de Operaciones con Facturas por Montos Significativos.

d) Respecto de toda operación con facturas por un monto superior a los $50.000.000.- y hasta $999.999.999.-, que sean transadas por primera vez en las ruedas diarias del Sistema de Pregón Electrónico de Productos o SIPEP, los corredores deberán anunciar en la forma que se indica más adelante, el nombre y RUT de los respectivos pagadores.
El anuncio podrá realizarse en dos periodos:

a) Entre las 9:00 y las 9:45 hrs., que habilitará para operar desde las 10:00 hrs. en adelante; y

b) Entre las 10:00 y las 11:45 hrs., que habilitará para operar desde las 12:00 hrs. en adelante.

Respecto de operaciones PM, el anunció podrá realizarse además entre las 12:00 y las 13:15 hrs., que habilitará para operar desde las 13:30 hrs. en adelante.

Los Corredores solamente podrán efectuar el anuncio, en la medida que al momento del mismo, se verifiquen las siguientes condiciones copulativas:

(i) La o las facturas a ser transadas, se encuentre debidamente cedidas a nombre de la Bolsa, conforme a lo dispuesto por el Manual de Operaciones con Facturas (el “Manual”) y la Ley N° 19.983; y

(ii) El emisor o Cedente Calificado de la factura –conforme dicho término se define en el Manual- sea cliente del corredor que efectúa el anuncio.

El anuncio deberá ser efectuado mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: info@bolsadeproductos.cl.

3. La presente circular entrará en vigencia a partir del 29 de octubre de 2015.

CHRISTOPHER BOSLER BRAUN
Gerente General